

Copia Certificada

1

1 **ESCRITURA No 1386**

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA FEN-

2 **DUI S.A. Y LA CREACIÓN DE**

3 **LA NUEVA COMPAÑÍA DENOMINADA**

4 **DUIEN S.A.- CUANTÍAS: INDETER-**

5 **MINADA; Y, (CAPITAL SUSCRITO:**

6 **US \$800.00.- CAPITAL AUTORIZADO:**

7 **US \$1.600,00).- En la ciu-**

8 **dad de Guayaquil, República**

9 **del Ecuador a los veintiséis**

10 **días del mes de Agosto**

11 **del año dos mil ocho, ante**

12 **mi, doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Abogado**

13 **y Notario Público Decimotercero del Cantón**

14 **Guayaquil, comparecen: por una parte, el**

15 **señor economista SANTIAGO ROCA ARTETA, de**

16 **estado civil casado, de profesión Eco-**

17 **nomista, a nombre y en representación de la**

18 **compañía FENDUI S.A., en su calidad de**

19 **GERENTE GENERAL, conforme lo justifica con**

20 **la copia del Nombramiento que me presenta**

21 **y que se agrega como documento habilitante**

22 **al final de este instrumento público; el**

23 **compareciente es de nacionalidad ecua-**

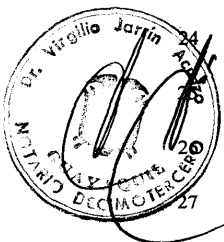
24 **toriana, mayor de edad, con domicilio y**

25 **residencia en esta ciudad de Guayaquil,**

26 **con la capacidad civil y necesaria para**

27 **celebrar toda clase de actos o contratos,**

28 **y a quien de conocerlo personalmente doy**



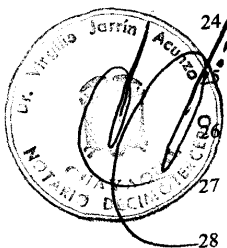
1 fe; bien instruido sobre el objeto y
2 resultados de esta Escritura Pública de
3 **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA FENDUI S.A. Y**
4 **CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA DUIFAN S.A.**, a la
5 que proceden como ya queda indicado,
6 con amplia y entera libertad, para su
7 otorgamiento me presenta la minuta que
8 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de escrituras públicas que se
10 encuentra a su cargo, sírvase incorporar
11 una en la que conste, la **ESCISIÓN** de la
12 compañía **FENDUI S.A.** y la **CREACIÓN** de la
13 compañía **DUIFAN S.A.**, de conformidad con
14 las cláusulas y declaraciones siguientes:

15 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece
16 a la celebración del presente instrumento
17 público, la compañía **FENDUI S.A.**, repre-
18 sentada por su Gerente General, Economista
19 Santiago Roca Arteta, conforme lo acredita
20 con la copia de su nombramiento debida-
21 mente aceptado e inscrito y debidamente
22 autorizado por la Junta General Extra-
23 ordinaria Universal de Accionistas de la
24 compañía, celebrada el veinticinco de
25 Agosto de dos mil ocho, la cual se acompaña
26 como documento habilitante. **CLÁUSULA SE-**

27 **GUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía **FENDUI**
28 **S.A.** se constituyó mediante escritura



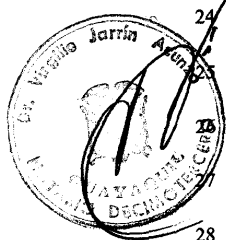
1 pública celebrada ante el Notario Séptimo
 2 del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo
 3 Falquez Ayala, el cinco de Noviembre de
 4 dos mil cuatro, e inscrita en el Registro
 5 Mercantil del Cantón Guayaquil, el die-
 6 ciocho de Noviembre de dos mil cuatro. **b)**
 7 La Junta General Extraordinaria Universal
 8 de Accionistas, en sesión celebrada el
 9 veinticinco de Agosto de dos mil ocho,
 10 por unanimidad resolvió: **UNO.** Escindir la
 11 compañía, dividiendo su patrimonio entre
 12 ésta y una nueva que se crea como
 13 consecuencia de la escisión y que se
 14 denominará DUIFAN S.A.; y, **DOS.** Aprobar
 15 el Estatuto social de la compañía DUIFAN
 16 S.A. que se crea como consecuencia de la
 17 escisión. **CLÁUSULA TERCERA: ESCISIÓN.-** Con
 18 los antecedentes expuestos y por medio
 19 de este instrumento público, la compañía
 20 FENDUI S.A. se escinde y divide su pa-
 21 trimonio entre esta y la nueva compañía
 22 que se crea y que se denomina DUIFAN
 23 S.A., afectando la cuenta patrimonial de
 24 la compañía FENDUI S.A. denominada Ac-
 25 tivos Fijos en la cantidad de TREINTA Y
 26 OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
 27 CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 28 DE AMÉRICA (US \$38,355.60) que pasan al



1 patrimonio de la compañía DUIFAN S.A. para
2 conformar la cuenta Capital Suscrito y
3 Pagado por OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00); y,
5 la cuenta Aportes para futuros aumentos de
6 Capital por TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
7 CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 37,555.60).
9 Como contrapartida de lo anterior DUIFAN
10 S.A. recibe como activo el lote C2, situado
11 en la Parroquia Urbana Satélite Aurora, que
12 formaba parte de la Hacienda San Enrique,
13 cantón Daule, Provincia del Guayas, cuyos
14 linderos, dimensiones y superficie se de-
15 tallan más adelante; bien que se transfiere
16 a su valor en libros, esto es, TREINTA
17 Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
18 CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMÉRICA (US \$38,355.60). Por su parte
20 FENDUI S.A., declara que mantiene su actual
21 naturaleza jurídica, con un capital sus-
22 crito y pagado de OCHOCIENTOS DOLÁRES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
24 \$800.00). **TRES.UNO. Descripción del lote C**
25 **Dos (C2) que se transfiere a DUIFAN S.A.**
26 **por causa de la escisión.-** El lote C Dos
27 (C2) se encuentra situado en la Parro-
28 quia Urbana Satélite Aurora, cantón Daule,



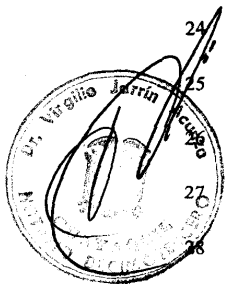
1 Provincia del Guayas, cuyos linderos y
 2 dimensiones a continuación se detallan: El
 3 lote C Dos (C2) está conformado por un
 4 conjunto de líneas rectas que partiendo
 5 desde el punto C-dieciséis¹ (C-16¹) se
 6 dirige al punto C-dieciséis (C-16) re-
 7 corriendo una distancia de trece metros
 8 con noventa y cinco centímetros (13,95m),
 9 con dirección Nor - Oeste; del punto C-
 10 dieciséis (C-16) se dirige al punto C-
 11 quince (C-15) recorriendo una distancia de
 12 ciento treinta y un metros con cincuenta
 13 y un centímetros (131,51m), con dirección
 14 Nor - Este; del punto C-quince (C-15)
 15 se dirige al punto C-catorce (C-14)
 16 recorriendo una distancia de ciento doce
 17 metros con diez centímetros (112,10m), con
 18 dirección Sur - Oeste; del punto C-catorce
 19 (C-14) se dirige al punto C-trece (C-13)
 20 recorriendo una distancia de ciento cuaren-
 21 ta metros con trece centímetros (140,13m),
 22 con dirección Sur - Oeste; del punto C-
 23 trece (C-13) se dirige al punto C-doce
 24 (C-12) recorriendo una distancia de ciento
 un metros con cinco centímetros (101,05m),
 con dirección Sur - Oeste; del punto C-
 doce (C-12) se dirige al punto C-once (C-
 11) recorriendo una distancia de veintiocho



1 metros con sesenta y seis centímetros
2 (28,66m), con dirección Sur - Oeste; del
3 punto C-once (C-11) se dirige al punto
4 C-diez (C-10) recorriendo una distancia
5 de treinta metros con setenta y nueve
6 centímetros (30,79m), del punto C-diez (C-
7 10) se dirige al punto C-nueve (C-9)
8 recorriendo una distancia de treinta y
9 tres metros con ochenta y tres centímetros
10 (33,83m), con dirección Sur - Oeste; del
11 punto C-nueve (C-9) se dirige al punto
12 C-ocho (C-8) recorriendo una distancia
13 de ciento cinco metros noventa y seis
14 centímetros (105,96m), con dirección Sur -
15 Oeste; del punto C-ocho (C-8) se dirige
16 al punto C-siete (C-7) recorriendo una
17 distancia de treinta y nueve metros con
18 veintiocho centímetros (39,28m), con di-
19 rección Sur - Oeste; del punto C-siete
20 (C-7) se dirige al punto C-seis (C-6)
21 recorriendo una distancia de doscientos
22 ochenta y seis con ochenta y un centí-
23 metros (286,81m), con dirección Sur -
24 Oeste; del punto C-seis (C-6) se dirige
25 al punto C-cinco (C-5) recorriendo una
26 distancia de cien metros con treinta y
27 dos centímetros (100,32m), con dirección
28 Sur - Oeste; del punto C-cinco (C-5) se



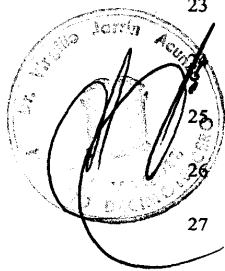
1 dirige al punto C-cuatro (C-4) recorriendo
2 una distancia de ochenta y un metros
3 con treinta y dos centímetros (81,32m), con
4 dirección Sur - Oeste; del punto C-cuatro
5 (C-4) se dirige al punto C-tres (C-3)
6 recorriendo una distancia de treinta y
7 un metros con treinta y cinco centímetros
8 (31,35m), con dirección Sur - Oeste; del
9 punto C-tres (C-3) se dirige al punto C-dos
10 (C-2) recorriendo una distancia de treinta
11 y nueve metros (39,00m), con dirección Sur
12 - Oeste; del punto C-dos (C-2) se dirige
13 al punto C-uno (C-1), recorriendo una
14 distancia de trescientos metros con cin-
15 cuenta y seis centímetros (300,56m), con
16 dirección Sur - Oeste; del punto C-uno (C-
17 1) se dirige al punto veintidós recorrien-
18 do una distancia de seiscientos noventa y
19 dos metros con diez centímetros (692,10m),
20 con dirección Sur - Este; del punto
21 veintidós(22) se dirige al punto vein-
22 titrés(23) recorriendo una distancia de
23 cuatrocientos sesenta metros (460,00m),
24 con una dirección Nor - Este; del punto
25 veintitrés (23) se dirige finalmente al
26 punto C-dieciséis¹ (C-16¹) recorriendo una
27 distancia de setecientos sesenta y tres
28 metros con cincuenta y siete centíme-



1 tros (763,57m), con dirección Nor -
2 Este. Medidas que dan un área total
3 para este lote de seiscientos diez mil
4 novecientos cuarenta y siete metros cua-
5 drados con ochenta y dos decímetros
6 cuadrados (610.947,82mts²). **TRES.DOS. His-**
7 **toria De Dominio.-** La compañía FENDUI S.A.
8 adquirió el dominio del inmueble antes
9 descrito dentro del de mayor extensión
10 de un millón doscientos diez mil cua-
11 trocientos cincuenta metros cuadrados con
12 cuarenta y cuatro decímetros cuadrados
13 (1'210.450,44mts²), conformado por el lote
14 C de la antigua Hacienda San Enrique,
15 ubicada en la parroquia urbana Saté-
16 lite La Aurora, signado con el código
17 catastral número once- cuatrocientos- cero
18 cero cuatro (11-400-004), por venta que
19 a su favor efectuó la compañía Predial
20 Siete Colinas C. Ltda., mediante escritura
21 pública celebrada ante el Notario De-
22 cimotercero del Cantón Guayaquil, Doctor
23 Virgilio Jarrín Acunzo, el veintitrés de
24 Junio de dos mil cinco, debidamente
25 inscrita en el Registro de la Propiedad
26 del Cantón Daule, el diecinueve de Abril
27 de dos mil seis. **TRES.TRES. Fraccionamiento**
28 **de Lote C.-** El cinco de Marzo de dos



1 mil ocho, la Muy Ilustre Municipalidad
 2 del Cantón Daule, a través de su Depar-
 3 tamento de Secretaría General, emitió el
 4 correspondiente permiso municipal de frac-
 5 cionamiento del solar de millón doscientos
 6 diez mil cuatrocientos cincuenta metros
 7 cuadrados con cuarenta y cuatro decíme-
 8 tros cuadrados ($1'210.450,44\text{mts}^2$), confor-
 9 mado por el lote C de la antigua Hacienda
 10 San Enrique en dos lotes identificados
 11 como C uno (C1) y C dos (C2) con unas
 12 áreas de quinientos noventa y nueve mil
 13 quinientos dos metros cuadrados con sesenta
 14 y dos decímetros cuadrados ($599.502,62\text{mts}^2$)
 15 y seiscientos diez mil novecientos cuarenta
 16 y siete metros cuadrados con ochenta y
 17 dos decímetros cuadrados ($610.947,82\text{mts}^2$),
 18 respectivamente; siendo este último el
 19 que es materia de este instrumento.
 20 **CLAUSULA CUARTA: SANEAMIENTO:** FENDUI S.A.,
 21 por intermedio de su Gerente General y
 22 representante legal, Economista Santiago
 23 Roca Arteta, declara que sobre el inmueble
 24 que se transfiere mediante este instrumento
 25 público, no recae ningún gravamen que
 26 limite su dominio; no obstante lo ante-
 27 rior se compromete al saneamiento en los
 28 términos de ley. **CUARTA QUINTA: ESTATUTO**



1 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DUIFAN S.A.:** La
2 compañía DUIFAN S.A. que nace como
3 consecuencia de la escisión de la com-
4 pañia FENDUI S.A., se regirá por las
5 disposiciones de la Ley de Compañías y de
6 conformidad con sus estatutos que constan
7 en el Acta de Junta General Extraordinaria
8 Universal de Accionistas de la compañía
9 FENDUI S.A., celebrada el veinticinco de
10 Agosto de dos mil ocho, que forma parte
11 integrante de esta escritura pública.
12 Agregue usted señor Notario las demás
13 cláusulas de estilo que consulten la
14 eficacia y validez de este instrumento, y
15 deje constancia que las partes autorizan a
16 las abogadas Rosa Barre de Sánchez y/o
17 Martha Ganchozo Moncayo para que realicen
18 todos los trámites pertinentes, a fin de
19 obtener la aprobación y legalización de la
20 presente escritura pública en los registros
21 correspondientes.- (firmado).- Abogada Rosa
22 Barre de Sánchez.- Registro Profesional
23 siete mil setecientos diecinueve".- **(HASTA**
24 **AQUÍ LA MINUTA)**.- Quedan agregados a mi
25 Registro, formando parte integrante de la
26 presente escritura, todos los documentos
27 habilitantes que se han considerado
28 pertinentes para dar la solemnidad que

Guayaquil, Octubre 2 del 2006

Señor Economista
SANTIAGO ROCA ARTETA
Ciudad.-

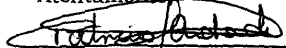
De mis consideraciones:

Cúmplame informarle a Ud. que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FENDUI S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de cinco años, en reemplazo del señor Carlos Alberto Andrade González.-

En el ejercicio de sus funciones a Ud. le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social de la compañía.-

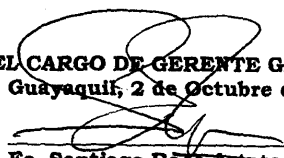
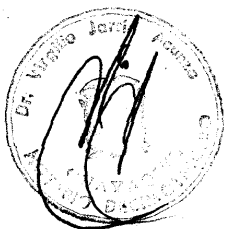
La compañía **FENDUI S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falqués Ayala, el 5 de noviembre de 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 18 de noviembre del 2004.-

Atentamente



Ab. Patricia Andrade San Lucas
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL
Guayaquil, 2 de Octubre del 2006


Ec. Santiago Roca Arteta
CC. 090844108-2

NUMERO DE REPERTORIO: 49.212 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:56

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha seis de Octubre del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FENDUI S.A.**, a favor de **SANTIAGO ROCA ARTETA**, a foja 107.797, Registro Mercantil número 19.805. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 50.660, del Registro Mercantil del 2.006, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 49212
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

\$ 9.30

REVISADO POR: *[Signature]*



**REGISTRO
MERCANTIL**
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, **26 AGO. 2006**



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7210307
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1309782074 GANCHOZO MONCAYO GIANNA ANGELICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DUIFAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

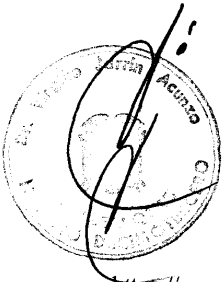
NÚMERO DE RESERVA: 7210307

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2008 12:37:05 PM

PARTICULAR QUE COMUNIQUO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

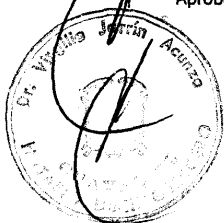
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 19/09/2008

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FENDUI S.A., CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 2008.-

En la ciudad de Guayaquil, a los 25 días del mes de Agosto de 2008, a las quince horas, en la oficina número uno ubicada en el mezanine del Edificio Centro Empresarial Las Cámaras situado en la Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **FENDUI S.A.**, con la comparecencia de sus accionistas: La compañía **Camposantos El Oro CAMPORO S.A.**, representada por su Presidente Ejecutivo, Ec. Santiago Roca Arteta, quien actúa en funciones prorrogadas, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al expedientillo de esta Junta, propietaria de setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, con derecho a igual número de votos; y, la compañía **Camposantos del Ecuador S.A. CAMPOECUADOR**, representada por su Presidente, Ec. Santiago Roca Arteta, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al expedientillo de esta Junta, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00), con derecho a un voto. Toda vez que las accionistas presentes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas prescindiendo del requisito previo de la convocatoria de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO:** Sobre la conveniencia de escindir la compañía, dividiendo su patrimonio entre ésta y la nueva que se creará producto de la escisión. **SEGUNDO:** Sobre la conveniencia de aprobar el Estatuto Social que regirá la vida de la compañía que se creará como resultado de la escisión. También se encuentra presente la Ab. Rosa Barre de Sánchez, quien a solicitud de los presentes fue designada Presidenta Ad-Hoc. Actúa como Secretario de la Junta su Gerente General, el Ec. Santiago Roca Arteta. Este último con vista del libro de acciones y accionistas elaboró la lista de accionistas presentes con el número de acciones que representa y los votos que le corresponden a cada accionista, la misma que se agrega al expedientillo de esta Junta. La Presidenta Ad-Hoc constatando la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, reiteró el deseo de los accionistas de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y procedió a declarar instalada la misma. A continuación se pasa a conocer los puntos del orden del día, luego de deliberar al respecto, la Junta por unanimidad resolvió lo siguiente: **PRIMERO:** Aprobar la escisión de la compañía FENDUI S.A., dividiendo su patrimonio entre ésta y la sociedad que se creará producto de la escisión que se denominará DUIFAN S.A., afectando la cuenta patrimonial de la compañía FENDUI S.A. denominada Activos Fijos en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,355.60) que pasan al patrimonio de la compañía DUIFAN S.A. para conformar la cuenta Capital Suscrito y Pagado por OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00); y, la cuenta Aportes para futuros aumentos de Capital por TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 37,555.60). Como contrapartida de lo anterior DUIFAN S.A. recibe como activo el lote C2, situado en la Parroquia Urbana Satélite Aurora, que formaba parte de la Hacienda San Enrique, cantón Daule, Provincia del Guayas; bien que se transfiere a su valor en libros, esto es, TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,355.60); y, **SEGUNDO:** Aprobar el Estatuto Social de la compañía DUIFAN S.A.:



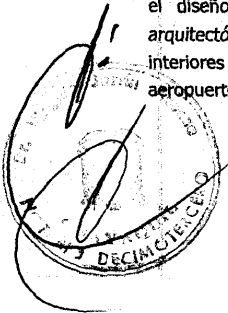
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DUIFAN S.A.

Capítulo Primero Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio

Artículo Primero.- Constitúyase en este cantón la compañía DUIFAN S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se explidieren.

Artículo Segundo.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: Vehículos, automotores, cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuniarios, industriales, eléctricos, acoples de manqeras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosmético, productos de belleza, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos, ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado; y, las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa y compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticos o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos y confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasado o a granel, poscuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 3) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y

reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5) La compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Construcción y reparación de buques, draga, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas, y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamientos náutico, madera, aluminio, acero, plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos y combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Realizará intermediación del transporte aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, áreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; 15) A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Recuperación de cartera judicial y extrajudicialmente; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la



A large, stylized handwritten signature is located in the bottom right corner of the page.

construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: Camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada en este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo, asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 36) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea de forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 37) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistema de riegos; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración, diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA PHP, ASP, etc., de base de datos, de software y ed- card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de internet, de proyectos para páginas web; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,

herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturon para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados, ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de telecomunicación no conmutadas (ALQUILES DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, video potex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública, telegráfico, radio telegráfico, de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación, la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales o jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 41) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

Artículo Tercero.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

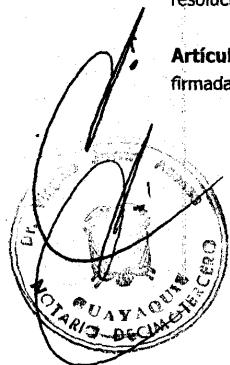
Artículo Cuarto.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

Capítulo Segundo

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo Quinto.- El capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

Artículo Sexto.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-



A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a checkmark-like flourish.

Artículo Séptimo.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Artículo Octavo.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a voto, en dichas Juntas Generales.

Artículo Noveno.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.

Artículo Décimo.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

Artículo undécimo.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

Artículo duodécimo.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de compañías.-

Capítulo Tercero

Del Gobierno y de la Administración de la Compañía

Artículo Décimo Tercero.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

Artículo Décimo Quinto.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Artículo Décimo Sexto.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias

deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

Artículo Décimo Octavo.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.

Artículo Décimo Noveno.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y del estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en es período según los estatutos.-

Artículo Vigésimo.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fue necesario, un director o Secretario Ad-Hoc.

Artículo Vigésimo Primero.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

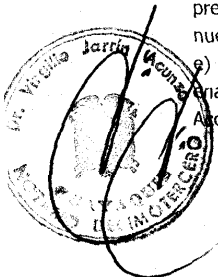
Artículo Vigésimo Segundo.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

Artículo Vigésimo Tercero.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho de sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Quinto.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Artículo Vigésimo Sexto.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del



prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

Artículo Vigésimo Séptimo.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

Artículo Vigésimo Octavo.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que determinen el Gerente General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Vigésimo Noveno.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

Capítulo Cuarto

Artículo Trigésimo.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.

A continuación la junta resolvió por unanimidad de votos que la nueva compañía que se crea como consecuencia de la escisión emita OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1.00), las mismas que son asignadas por los accionistas de la compañía escindida de la siguiente manera: a Camposantos El Oro, Camporo S.A., setecientos noventa y nueve acciones, y, a Camposantos del Ecuador S.A. Campoecuador 1 acción. Las acciones se encuentran pagadas en su totalidad mediante la transferencia de los activos, pasivos, y patrimonio referidos anteriormente. A continuación la junta general autoriza al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de escisión y creación de una nueva compañía.

TERCERO: Autorizar al Gerente General de la compañía, Ec. Santiago Roca Arteta, para que suscriba la correspondiente escritura pública de escisión y creación de una nueva compañía. Además se autoriza

a las Ab. Rosa Barre de Sánchez y/o Martha Ganchozo Moncayo, para que realicen todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. Por no haber otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta. Reinstalada la sesión con los accionistas presentes, se dio lectura a la presente acta, quienes la suscribieron en señal de aceptación.- De todo lo cual damos fe.- **f)** Ec. Santiago Roca Arteta, Gerente General – Secretario, **f)** Ab. Rosa Barre de Sánchez, Presidenta Ad – Hoc, **f)** p. Camposantos El Oro CAMPORO S.A., Accionista, Ec. Santiago Roca Arteta, Presidente Ejecutivo, **f)** p. Camposantos del Ecuador CAMPOECUADOR S.A., Accionista, Ec. Santiago Roca Arteta, Presidente.-

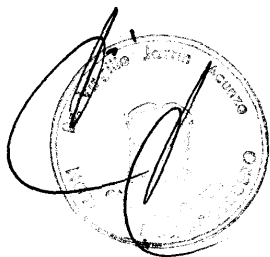
Certifico que es fiel copia de su original

Ec. Santiago Roca Arteta
Gerente General – Secretario

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 364 del 12 de Abril de 1978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de **21** fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. **Guayaquil, 26 AGO. 2008**
Indeterminada.-



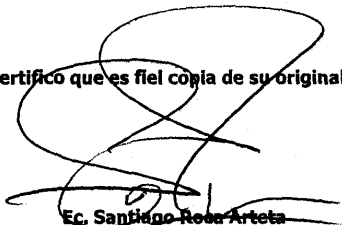
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FENDUI S.A. CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2008.-

Accionistas	Acciones	Valor Nominal	Votos	Clase
Camposantos El Oro Campero S.A.	799	US \$ 1,00	799	O y N
Camposantos del Ecuador S.A.	1	US \$ 1,00	1	O y N
Total	800		800	

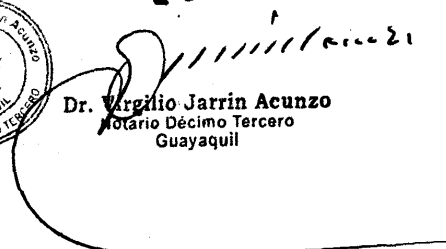
Certifico que es fiel copia de su original.-

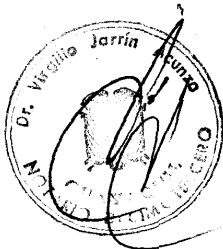

Ec. Santiago Rosa Arteta
Gerente General - Secretario

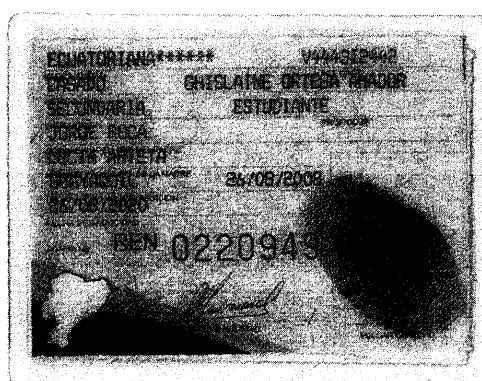
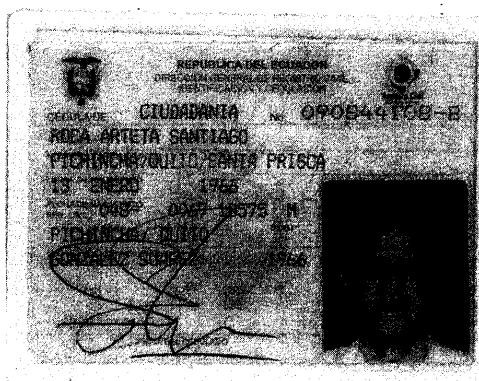
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *una* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cantidad Indeterminada.- Guayaquil,

26 AGO. 2008




Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *una* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, **26 AGO. 2008**



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten mark]



Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
Departamento de Secretaría General

PERMISO MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

El Ilustre Concejo Cantonal de Daule, en uso de las facultades legales que le concede la Ley de Régimen Municipal en su Art. 228 inciso segundo, analizados los informes de los Señores Jefes Departamentales de Planificación, Avalúos y Catastros, Sindicatura y de la Comisión de terrenos, quienes informan de manera favorable, siendo este un caso excepcional ya que no hay terrenos disponibles a los costados y se trata de un asunto de beneficio familiar, y el peticionario cumple con las disposiciones de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones; en su Sesión Ordinaria del día miércoles cinco de marzo de dos mil ocho, mediante Resolución N° 054-IMD-08; RESUELVE: conceder el presente **PERMISO MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO DE UN SOLAR** de propiedad de **COMPANÍA FENDUI S.A.**, ubicado en el predio de su propiedad ubicado en la Parroquia Urbana Satélite La Aurora, código municipal actual N° 11-400-004 con un área total de 1210,450.44 mts.² y que fracciona en 2 áreas de 599,502.62 y 610,947.82 mts.²

CODIGO CATASTRAL # 11-400-004/1

El lote C1 esta conformado por un conjunto de líneas rectas que partiendo desde el punto 24 ubicado al Nor-Este de el lote D1 de Fincas de Casa Grande que recorriendo una distancia de 236.05m., se unirá con el punto C29 en dirección Nor-Oeste; del punto C29 recorriendo una distancia de 53.28m., se dirige al punto C-28 con dirección Nor-Este; del punto C-28 se dirige al punto C-27 recorriendo una distancia de 80.29m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-27 se dirige al punto C-26 recorriendo una distancia de 38.09m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-26 se dirige al punto C-25 recorriendo una distancia de 162.86m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-25 se dirige al punto C-24 recorriendo una distancia de 155.05m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-24 se dirige al punto C-23 recorriendo una distancia de 205.84m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-23 se dirige al punto C-22 recorriendo una distancia de 49.60m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-22 se dirige al punto C-21 recorriendo una distancia de 173.70m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-21 se dirige al punto C-20 recorriendo una distancia de 94.90m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-20 se dirige al punto C-19 recorriendo una distancia de 13.57m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-19 se dirige al punto C-18 recorriendo una distancia de 82.05m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-18 se dirige al punto C-17 recorriendo una distancia de 42.46m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-17 se dirige al punto C-16' recorriendo una distancia de 67.11 m., con dirección Nor-Oeste; del punto C-16' se dirige al punto 23 recorriendo una distancia de 76357m., con dirección Sur-Oeste; del punto 23 se dirige finalmente al punto 24 recorriendo una distancia de 1000.00m., con dirección Sur-Este.

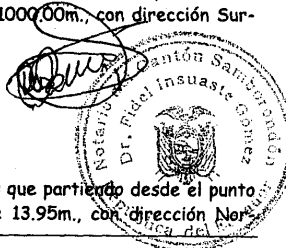
Área o Superficie Parcial = 599.502,62 M2..

CODIGO CATASTRAL # 11-400-004/2

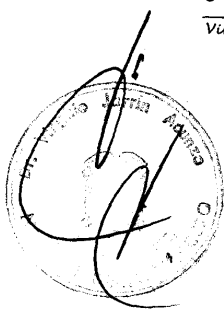
El lote C2 esta conformado por un conjunto de líneas rectas que partiendo desde el punto C-16' se dirige al punto C-16 recorriendo una distancia de 13.95m., con dirección Nor-

Virginia

Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq. Teléfonos: 2796668 - 2795134 Telefax: 2795134
Email: mdaule@ceasynt.net.ec
PRIMERO LA PATRIA



Sanfian





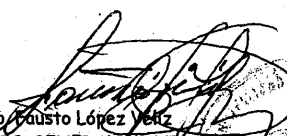
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
Departamento de Secretaría General

Oeste; del punto C-16 se dirige al punto C-15 recorriendo una distancia de 131.51m., con dirección Nor-Este; del punto C-15 se dirige al punto C-14 recorriendo una distancia de 112.10 m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-14 se dirige al punto C-13 recorriendo una distancia de 140.13m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-13 se dirige al punto C-12 recorriendo una distancia de 101.05m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-12 se dirige al punto C-11 recorriendo una distancia de 28.66m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-11 se dirige al punto C-10 recorriendo una distancia de 30.79m., del punto C-10 se dirige al punto C-9 recorriendo una distancia de 33.83m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-9 se dirige al punto C-8 recorriendo una distancia de 105.96m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-8 se dirige al punto C-7 recorriendo una distancia de 39.28m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-7 se dirige al punto C-6 recorriendo una distancia de 286.81m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-6 se dirige al punto C-5 recorriendo una distancia de 100.32m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-5 se dirige al punto C-4 recorriendo una distancia de 81.32m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-4 se dirige al punto C-3 recorriendo una distancia de 31.35m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-3 se dirige al punto C-2 recorriendo una distancia de 39.00m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-2 se dirige al punto C-1 recorriendo una distancia de 300.56m., con dirección Sur-Oeste; del punto C-1 se dirige al punto 22 recorriendo una distancia de 692.10 m., con dirección Sur-Este; del punto 22 se dirige al punto 23 recorriendo una distancia de 460.00m., con dirección Nor-Este; del punto 23 se dirige finalmente al punto C-16 recorriendo una distancia de 763.57m., con dirección Nor-Este.

Área o Superficie Total 610.947,82 M2.

De la presente Resolución se dará a conocer a las diferentes dependencias Municipales para los fines consiguientes.

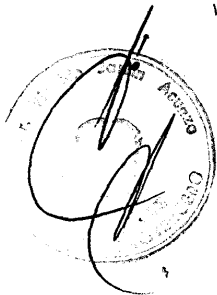
Daule, Marzo 05 de 2008


Lcda. Gustavo López Yelz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Virginia

Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq. Teléfonos: 2796668 – 2795134 Telefax: 2795134
Email: mdaule@casvnet.net.ec
PRIMERO LA PATRIA

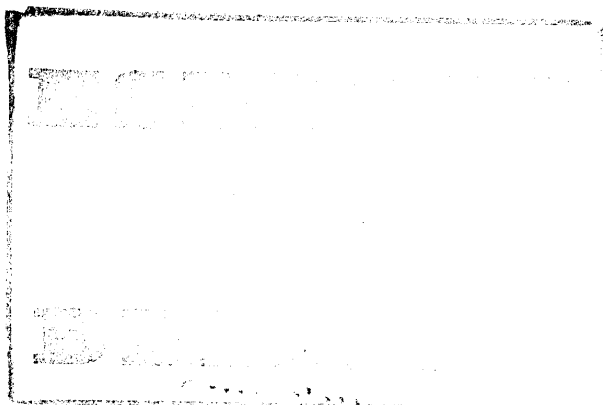


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibió. Cantidad
Indeterminada.- Guayaquil,

26 AGO. 2008



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



[Handwritten mark]

FENDUI S. A.
Balance General
Agosto 25, 2008

Cuentas	Antes de Escisión
Activos	
Activos Corrientes	600.00
Caja	600.00
Activos Fijos	75,992.67
Terrenos Lote C1	37,637.07
Terrenos Lote C2	38,355.60
Activos No Corrientes	76.67
Gastos de Constitución	200.00
(-) Amortización Acumulada	(123.33)
Total Activos	76,669.34
Pasivo	0.00
Patrimonio	
Capital Suscrito y Pagado	800.00
Aportes Para Futuros Aumentos de Capital	75,992.67
Resultados Acumulados	(123.33)
Total Patrimonio	76,669.34
Total Pasivo y Patrimonio	76,669.34

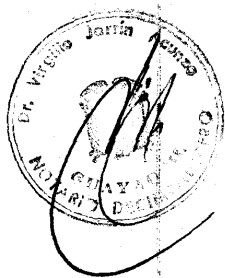
[Firma]
Ec. Santiago Roca
Gerente General

[Firma]
Ing. Cristian Espinoza
Contador
Reg. 0.40550

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de *MMOI* fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe. - Cuantía:
 indeterminada. - Guayaquil, *Agosto 26 del*
2008.



[Firma]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



FENDUI S. A.
Balance General
Agosto 25, 2008

Cuentas	Después de Escisión
Activos	
Activos Corrientes	600.00
Caja	600.00
Activos Fijos	37,637.07
Terrenos Lote C1	37,637.07
Activos No Corrientes	76.67
Gastos de Constitución	200.00
(-) Amortización Acumulada	(123.33)
Total Activos	38,313.74
Pasivo	0.00
Patrimonio	
Capital Suscrito y Pagado	800.00
Aportes Para Futuros Aumentos de Capital	37,637.07
Resultados Acumulados	(123.33)
Total Patrimonio	38,313.74
Total Pasivo y Patrimonio	38,313.74

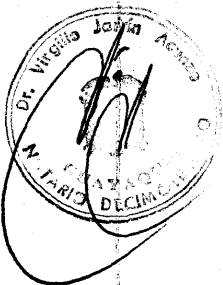
[Signature]
Ec. Santiago Roca
Gerente General

[Signature]
Ing. Cristian Espinoza
Contador
Reg. 0.40550

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1970, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1970, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *11* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *Agosto 26 del*



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



DUIFAN S. A.
Balance Inicial
Agosto 25, 2008

Cuentas	Inicial
Activos	
Activos Corrientes	0.00
Caja	0.00
Activos Fijos	38,355.60
Terrenos Lote C2	38,355.60
Activos No Corrientes	0.00
Gastos de Constitución	0.00
(-) Amortización Acumulada	0.00
Total Activos	38,355.60
Pasivo	0.00
Patrimonio	
Capital Suscrito y Pagado	800.00
Aportes Para Futuros Aumentos de Capital	37,555.60
Resultados Acumulados	0.00
Total Patrimonio	38,355.60
Total Pasivo y Patrimonio	38,355.60

[Firma]
Ec. Santiago Roca
Gerente General

[Firma]
Ing. Cristian Espinoza
Contador
Reg. 0.40550

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2366, de Marzo 31 de 1970, publicada en el Registro Oficial No. 504 del 12 de Abril de 1970, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *11* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *Agosto 26 de*



[Firma]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

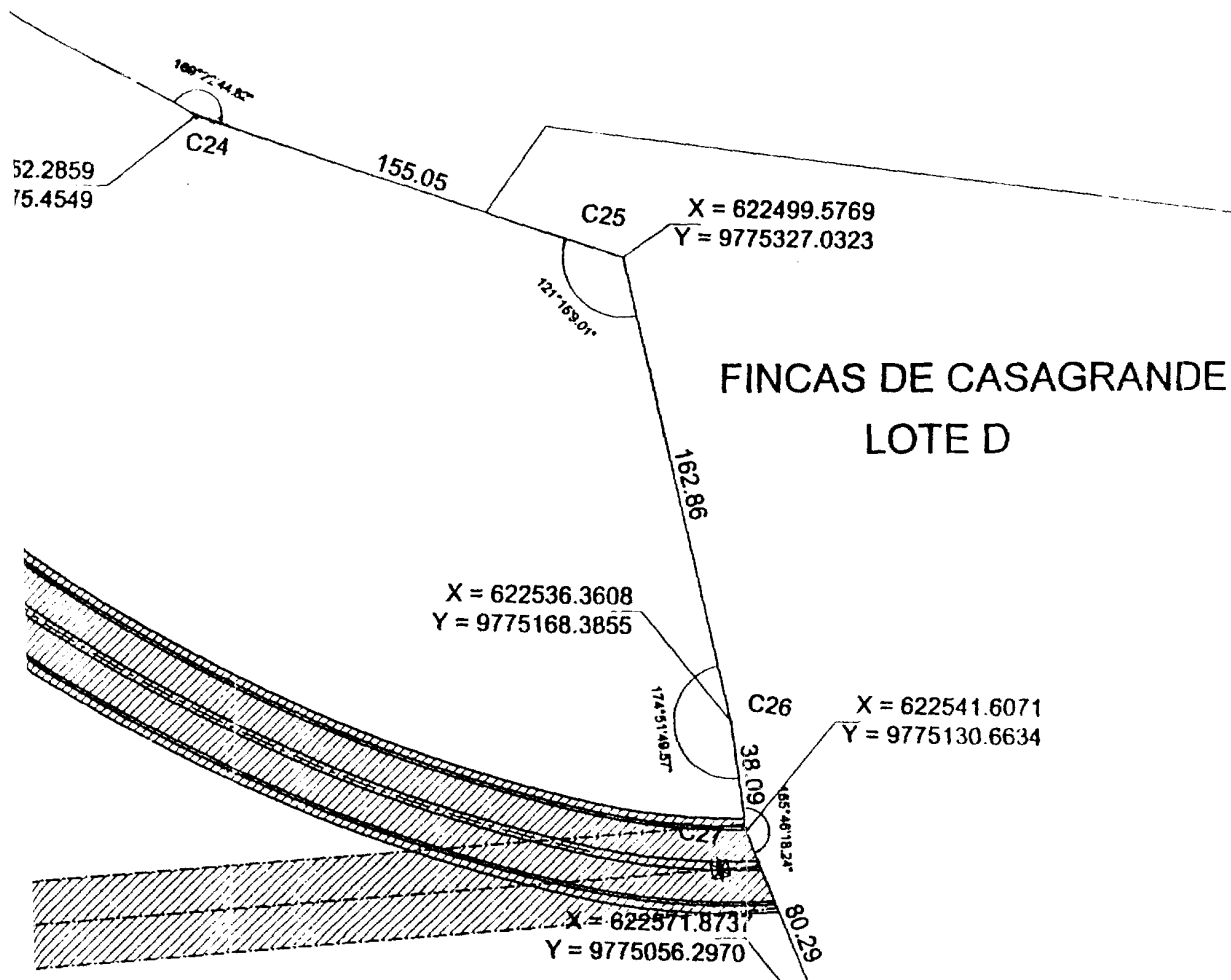


CUADRO DE AREAS

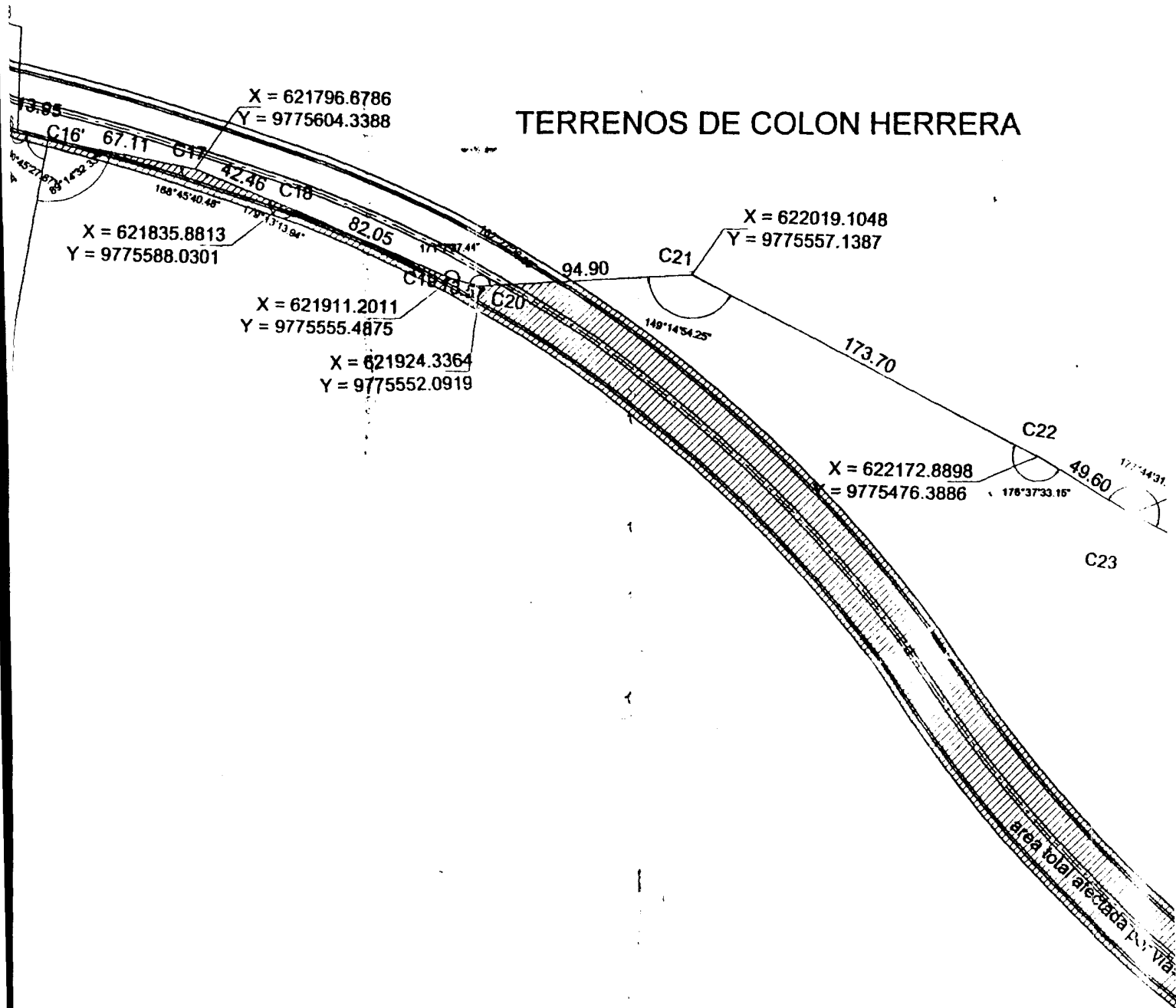
LOTES	AREA (m2)	AREA A FRACCIONAR (m2)
LOTE C1		573.389,76
LOTE C2		610.872,50
Area Afectada por vía		26.188,18
	TOTAL	1'210450,44

Area de Afectac. de vía municip.en lote C1	-26.112,86
Area de Afectac. de vía municip.en lote C2	-75,32
TOTAL AFECTACION POR VIA	-26.188,18

5.3743
1.7832



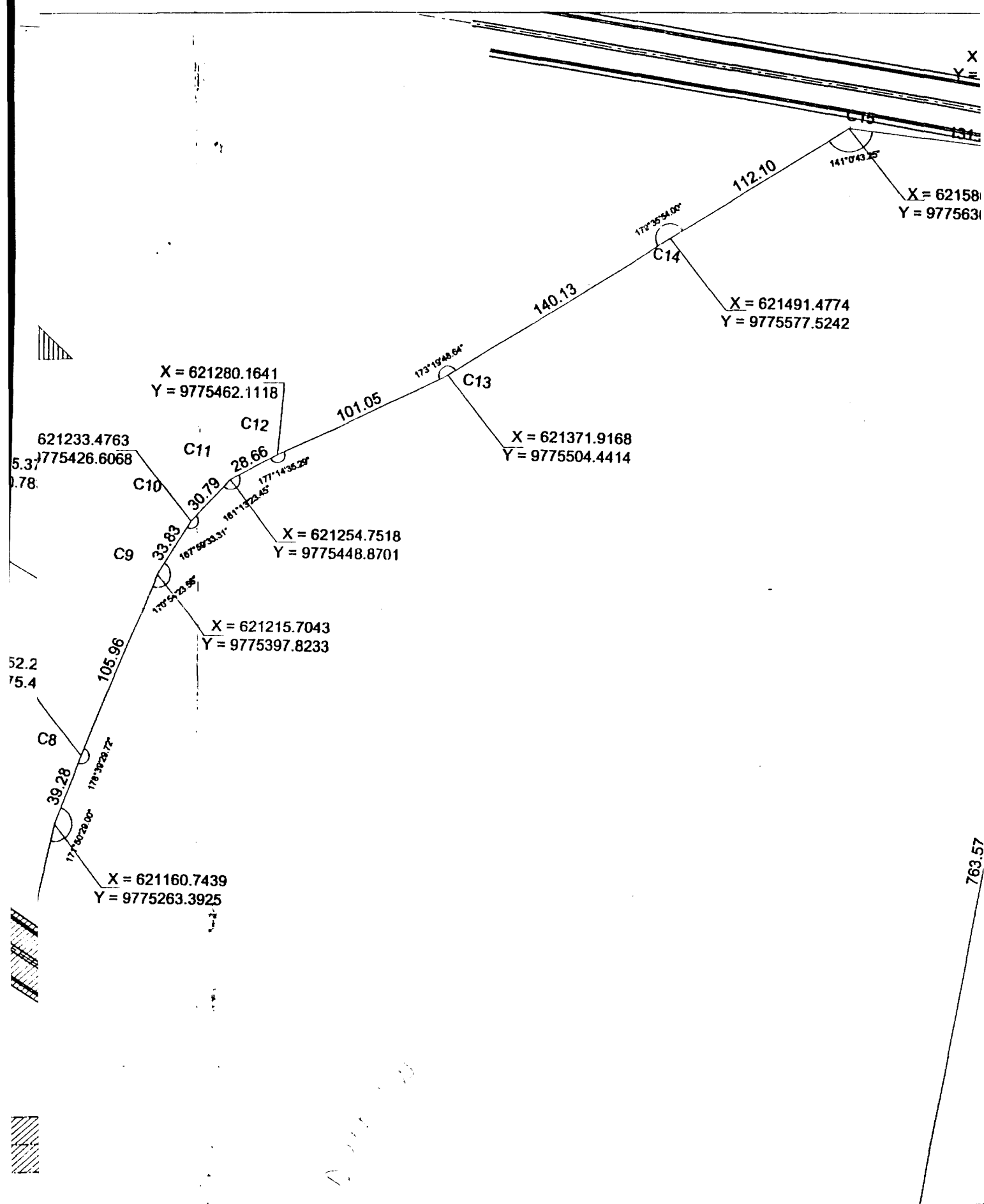
TERRENOS DE COLON HERRERA



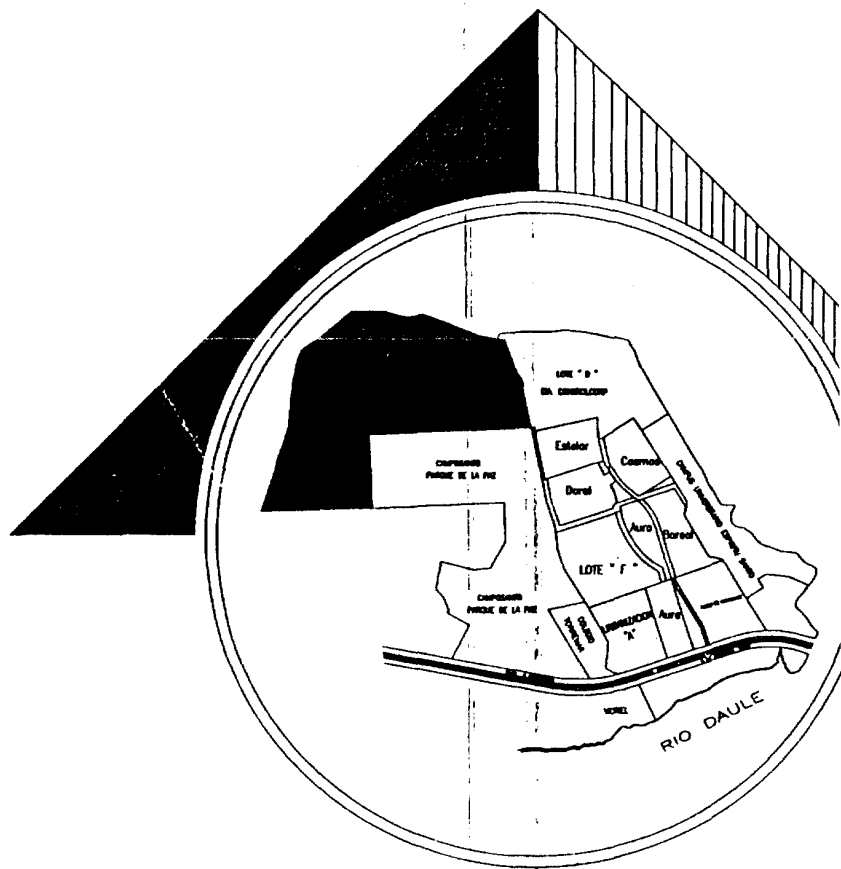
LOTE "C1" FENDUI S.A.
573.389,76m2

Ancho total

Franja de servidumbre
area=43563.38 m2



763.57



NORTE

X =
Y =

TERRENOS DE ALBOCORP

36 (treinta y seis)

C29

170° 14' 31"

236.05

X = 622585.7168
Y = 9774768.9821

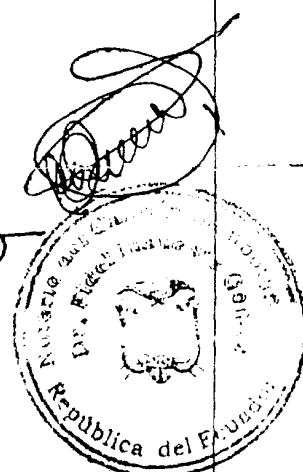
79° 45' 24.95"

24

ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE
Fraccionamiento
Compañía Fendui S.A.
Nº 054-JMD-08
Ordinaria mangos 108
Unidad 7 de 2008
Fendui S.A.

MUNICIPALIDAD DE DAULE
REVISIÓN DE PLANO
OPTO. DE PLANIFICACIÓN
FECHA: 28-12-07

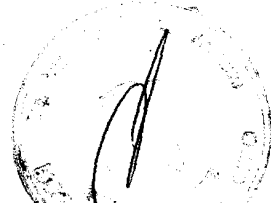
MUNICIPALIDAD DE DAULE
Arq. Aldo Zambrano Almeida
Jefe de PLANIFICACIÓN



TERRENOS FENDUI S.A.

PROYECCIÓN DE VIA PROYE TADA POR MUNICIP. DE DAULE

	RES. TECNICA	ESCALA
		1:2500
	Arq. Rafael Castillo A. RP.:G-4360	DIBUJO
FENDUI S.A.		FECHA
		JULIO / 2007



1000.00

FINCAS DE CASAGRANDE

LOTE D1

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de una folia, anexa al documento original que también se me exhibe. Cantidad Indeterminada. - Guayaquil.

23 AGO, 2008



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

LOTE "C2" FENDUI S.A.
610.872,50m²

Franja de servidumbre
area=45658.47m²

Ancho total de Franja
100.00

X = 62159
Y = 97741

23

9000.00

460.00

692.10

22

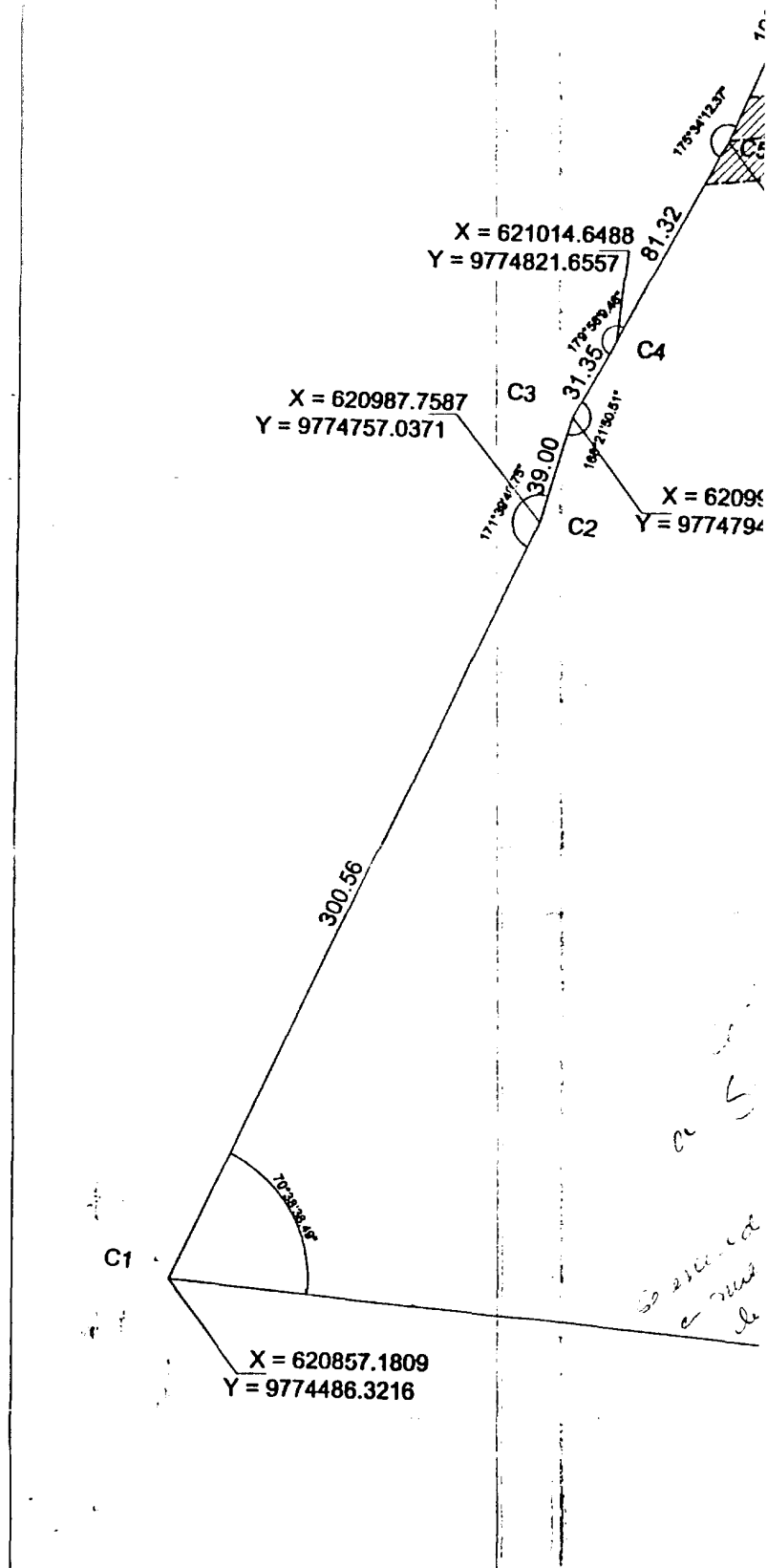
88°17'22.51"

X = 621544.9744
Y = 9774409.245

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES

548
49

Handwritten notes:
Calle
67421
Calle de la
Calle de la

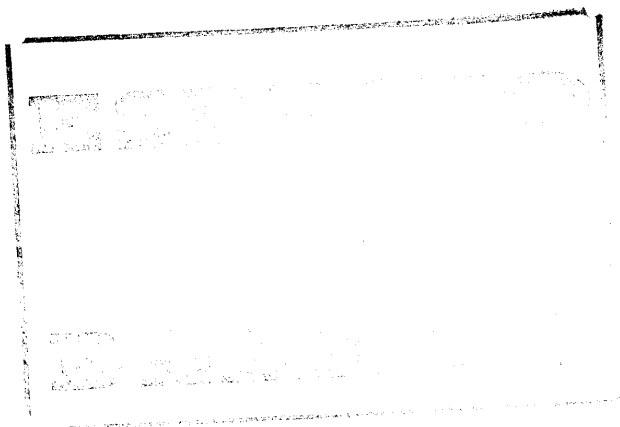


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil,

27 AGO. 2008



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

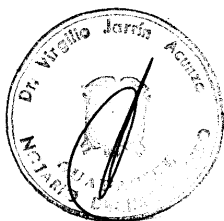


[Handwritten signature]



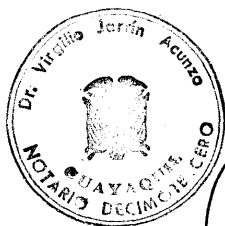
1 requiere el presente Instrumento Públi-
 2 co.- Los otorgantes me presentaron sus
 3 respectivos documentos de identificación
 4 personal.- Leída que les fue la presente
 5 escritura pública de principio a fin y
 6 en alta voz, por mí el Notario a los
 7 comparecientes, éstos la aprobaron en todas
 8 y cada una de sus partes, se afirmaron,
 9 ratificaron y firman en unidad de acto y
 10 conmigo, el Notario de todo lo cual **DOY**
 11 **FE.-**

12
 13
 14
 15
 16 **p) FENDUI S.A.**
 17 **f) SR. ECON. SANTIAGO ROCA ARTETA**
 18 **GERENTE GENERAL**
 19 C.C. # 090844108-2
 20 C.V. # 096-700
 21 RUC. # 0992379022001

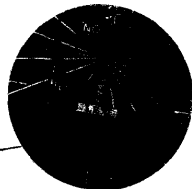


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEXTO TESTIMONIO, que firmo y sello en veintiún fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 08-G-IJ-0008731 de fecha 18 de Diciembre del 2008, emitida por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 26 de Agosto del 2008.- Guayaquil, 19 de Diciembre del 2008.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.2.315 del 2.004, que contiene la Constitución de la Compañía Fendui S.A., otorgada en ésta Notaría, el cinco de noviembre del dos mil cuatro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Séptimo, de la Resolución No.08-G-IJ-0008731, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la escisión de Fendui S.a, y, la creación como efecto de la escisión de la COMPAÑIA DUIFAN S.A.. ENMENDADO: cinco

SI VALE..-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, diciembre 22 del 2.008.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

En atención a lo Ordenado Por la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, Queda inscrita la Transferencia de Dominio Que realiza la Compañía FENDUI S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DUIFAN S.A., del inmueble constante en la referida Escritura Pública, Que antecede con el N.-3.496 del Registro de Propiedad y anotado bajo el N.-8.619 del Repertorio.-Daule, 30 de Diciembre del 2.008.-El Registrador de la Propiedad.



Ab. William Navarrete Pita
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - DAULE





NUMERO DE REPERTORIO: 69.667
FECHA DE REPERTORIO: 23/Dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0008731, dictada el 18 de Diciembre del 2008, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la escisión de la compañía FENDUI S.A. la creación como efecto de la escisión de la compañía DUIFAN S.A., de fojas 161.186 a 161.224, Registro Mercantil número 28.100. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 69667



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA